40916

Á MAYOR HONRA
Y
GLORIA DE DIOS,
Y
DE SU SANTÍSIMA
MADRE.

RPJCB

ORIGEN, PROGRESOS Y ACtual Estado del Contrato Espiritual ó Congregacion de Seglares de nuestra Madre y Señora de la O, fundada en la Iglesia principal de San Pedro y San Pablo que en esta Ciudad de Lima Capital del Reyno del Perú, ocupan los RR. PP. del Oratorio de San Felipe Neri, y noticia circunstanciada de las muchas Misas, Gracias é Indulgencias que gozan perpetuamente todos los Hermanos unidos á esta piadosa utilísima Fundacion.

Reimpreso en la Real Casa de Niños Expósitos, siendo Asistente mayor Tesorero Don José Antonio de Errea. Año de 1807.

RPJCB

Grabado por Marcelo Cabello en Lima. *Cabello la rendió.*

RPJCB

1. En la Iglesia principal de San Pedro y San Pablo, que antes fué de la Compañía de Jesus, y hoy ocupan los RR. PP. del Oratorio de San Felipe Neri, se halla situada una Capilla interior, donde se dá culto á María Santísima en su glorioso Misterio de la Expectacion, y habiendo elegido por Patrona á esta Soberana Reyna, se fundó en Lima con fecha 4 de Enero de 1632: la Congregacion ó Contrato Espiritual de Seglares, llamado comunmente de la O. Fundacion tan recomendable por el floreciente estado en que la miramos, que

en el dia forma el mas precioso esmalte entre todas las de su clase.

2. De los fines que motivaron dicho establecimiento se deduce, que sus Fundadores atenderian á que la Iglesia Militante, segun tradicion Apostólica, como opina Tertuliano, siempre ha practicado Aniversarios por los difuntos. Meditarian reflexîvamente las terribles y duraderas penas, que padecen las Almas, que se hallan en la Iglesia paciente, destinadas para satisfacer con grandes tormentos á la Divina Justicia, por culpas que las impidieron pasar

al eterno descanso, sin embargo de haber muerto en gracia. Lastimarian sus sensibles corazones aquellos repetidos é insinuantes gritos con que solicitan, y piden oraciones y socorros, protextando su eterno agradecimiento, quando se hallen en la Gloria. Tendrian presentes los ruegos y encargos de N. P. S. Agustin, Confesiones L. 9. Cap. 13. n. 37. por los que suplica á quantos lean sus obras, hagan oraciones por su Madre Santa Mónica, que habia muerto mas hacia de 20 años, y procurando imitar á San Olidon Abad de Cluni, que prescribió en

los Monasterios de su órden un oficio comun, para encomendar á Dios á todos los fieles que habian fallecido en gracia suya, pero que se hallaban detenidos y padeciendo sus Almas, para purificarse antes de entrar en la Bienaventuranza, erigieron el piadoso citado Contrato, con el loable y santo deseo de aplicar muchos y continuados sacrificios en alivio de las Almas de los Hermanos vivos, y difuntos unidos á él, cuya misericordiosa utilísima intencion, dirigida á acortar las penas, que se padecen en el Purgatorio, exîge la tengamos muy presente,

todos los que habitamos en este valle de destierro.

3. Sabido es por lo que la fe nos enseña los largos años y aun siglos, que muchas Almas se mantienen en aquel lugar de dolores, hasta que purificadas enteramente, merecen la dicha de ver y gozar á Dios para siempre, penetrados los Fundadores de esta recomendable obra, de tan sublime verdad, conociendo por la experiencia, no sin gravísimo dolor, lo poco que hacen los hombres en vida, para evitar, ó minorar tan horribles penas, y convencidos de que despues de muertos, no tienen

los herederos ó albaceas, hablando en lo general, el debido exîgente cuidado, para disponer se hagan prontamente los cortos sufragios, que determinaron en confianza, ó por testamento; por cuya lastimosa omision quedan olvidadas las Almas de los difuntos, acordaron entre sí precaver estos riesgos, proporcionando copiosos socorros espirituales, dirigidos, á satisfacer la Divina Justicia.

4. Este único compasivo objeto fué la base puesta á la citada Congregacion en 4 de Enero de 1632 en calidad de Contrato Espiritual de Seglares.

En ella debian admitirse, y se admitieron sin distincion alguna todas las personas, que voluntariamente resolvieron alistarse en calidad de Hermanos, hombres y mugeres, presentes y ausentes, vivos y difuntos de qualesquiera dignidad, estado ó condicion, sin mas diligencia ó requisito que la erogacion de setenta y dos pesos por cada asiento. Suma que sirve de Capital, para que con sus réditos se celebren Misas, aplicando el valor de este inmenso sacrificio por las Almas de los Hermanos vivos y difuntos, con mas las buenas obras que en la mencio-

nada Congregacion se exercitan y exercitarán en toda la succesion de los tiempos.

5. No admite duda, que agradó al Señor de las Misericordias la citada fundacion; pues dignandose de derramar en ella sus bendiciones, tomó tal incremento, que en los primeros años produxo el principal impuesto, los réditos suficientes, para que se dixeran setecientas Misas; aumentándose los fondos en tales términos, que en el de 1797 ya se repartió por el R. P. Director Espiritual, por el Prefecto, Asistente mayor Tesorero, y por el Asistente me-

nor, que son los Oficiales á cuyo cargo corre esta Real Congregacion, la limosna relativa á diez mil; á que aumentadas novecientas cincuenta y ocho, que igualmente se celebraron, y en que son comprehendidas las dichas en las Festividades de Nuestro Señor Jesu-Christo, su Santísima Madre, honras de finados, y otras piadosas fundaciones, se compone el total de diez mil novecientas cincuenta y ocho.

6. La dedicacion, exâctitud y esmero que exîgen estos admirables efectos, y que conocen bien los Oficiales del Con-

trato, poseidos de la misma piedad y zelo que los fundadores, han estimulado á aquellos á discurrir medios oportunos para llenar los principales fines de la fundacion, sin despreciar la grande utilidad y ventajas que podia reportar este vecindario de sù execucion, y cumplimiento. Con este objeto, determinaron en Junta convocada en 10 de Noviembre de 1797 que diariamente se celebrasen diez y ocho Misas: quince de media en media hora en la Iglesia principal de San Pedro, y San Pablo de la Congregacion de San Felipe Neri,

las que se comenzaron á decir desde 1. de Enero de 1798 en el Altar del Angel de la Guarda, señalado de pronto para el efecto, y hoy se celebran en el magnífico retablo, que se estrenó solemnemente el 14 de Septiembre de 1800, costeado de los fondos del Contrato, y colocado en la misma Iglesia principal á mayor honor, y culto de María Santísima de la O, y las tres restantes en la Capilla interior, donde siempre se ha venerado, y venera nuestra Soberana Titular.

7. Igualmente resolvieron,

que en varias Iglesias de Monasterios, Beaterios, y otras particulares donde por falta de fondos carecian de este auxîlio, se celebrasen muchas Misas en horas cómodas á los vecinos donde se hallan situadas, resultando por consecuencia de lo expuesto, que en el dicho año de 1798 se aplicasen en favor de las Almas de nuestros Hermanos, once mil doscientos y ocho sacrificios, sin incluir en este número los de Festividades, honras de finados, fundaciones particulares, y demas que se efectuaron por los Sacerdotes, de quienes se va-

len los Sugetos, que resuelven asentarse en nuestra Hermandad, aumentándose progresivamente este número hasta el grado, de que en el año de 1802, se pudiese satisfacer la limosna respectiva á catorce mil trescientas ochenta y siete Misas, como por menor puntualiza el Plan, colocado al principio del Libro, que se ha distribuido al Público.

8. Si hasta aquella época se observaron unos aumentos tan visibles, en los años que se han seguido hasta el de 1807 en que se hace la presente edicion; no han sido de menor momento. Para la inteligencia gene-

ral de esta verdad, ha parecido patentizarlos por el órden que sigue.

Años.	N. de Misas.
1802. queda dicho se celebraron	14.387.
1803.	16.414.
1804.	17.885.
1805.	19.983.
1806.	21.509.
1807.	23.239.
	113.417.

9. Este considerable número de Misas, dimanado de lo que han prosperado las rentas de la Congregacion, el qual se ha aumentado, y se ha de

aumentar, á proporcion de lo que vayan incrementando los fondos, solo es debido á la Divina Providencia, la que parece complacerse, y esmerarse en proteger, y fomentar tan útil obra.

10. Aplicase por los Hermanos vivos, la impetracion de estos sufragios, y de todas las buenas obras y méritos de los Congregantes, que recíprocamente se comunican, quando se alistan en esta Sociedad, pidiendo á Dios, les dé su gracia, para no caer en culpa, auxîlios eficaces para salir de ella, el que la hubiere cometido, y

la perseverancia final; salud corporal, y los bienes temporales que conducen á la salvacion, y mayor gloria de Dios, que es nuestro único objeto.

11. La satisfaccion se aplica por sola el Alma, ó Almas de los Hermanos que estubieren en el Purgatorio; de suerte que si hay una sola, gozará enteramente de todas las Misas, que se celebran cada año si las necesitase y si hubiere dos les cabrá la mitad y proporcionalmente se repartirá este interesante socorro, pues dado caso de que solo haya en el Purgatorio una sola Alma de los Hermanos de

la Congregacion, que necesite de cien mil ó doscientas mil Misas, para salir de aquellas penas, llegará el dia en que las disfrute, porque es seguro y cierto el fondo de donde se la han de decir, y aplicar. Esperanza, que aunque parece dilatada, ha de servirla de mucho consuelo.

12. Refiere Tomás de Cantimprato, Lib. 4 apunt. Cap. 54 que en medio de las horribles llamas del Purgatorio saltó de gozo con suavísima risa una Alma, que hacia años, estaba padeciendo, porque su Angel de Guarda la habia revelado,

que en aquella hora acababa de nacer un Niño, que seria Sacerdote, con cuya primera Misa cesarian sus penas. ¿De que gozo pues no se sentirá poseida, la que sabe el crecido número de sacrificios que se la va aplicando, y que ha de creer en toda la extension, que permitan los réditos de los Capitales, que se van colectando?

13. Pues todos estos beneficios se alcanzan con solos setenta y dos pesos, exîbidos al tiempo de incorporarse en la Congregacion, ya sea en vida, ó en muerte; porque como queda expuesto, tambien se pueden

asentar los difuntos, así hombres como mugeres, respecto á que á todos se extiende la caridad de dicha Congregacion, á fin de que puedan participar de este imponderable bien.

14. No es de corto momento el que se consigue con la reviviscencia del derecho adquirido por la entrada á la satisfaccion de los sacrificios del Contrato, si alguna vez se pierde por la culpa mortal, ó no se necesita de ella; por no tener que pagar por entónces, pues luego que se pone en gracia, ó lo há menester, se recobra, como si no se hubiera perdido,

para participar en adelante de todas las Misas. Punto que se declara mejor con el siguiente exemplo.

15. Supongamos á dos sugetos en pecado mortal, y que en este estado diese el uno setenta y dos pesos á la Congregacion, y el otro mandase decir por su Alma setenta y dos, ó setenta y dos mil Misas. En esta situacion ninguno satisfacia por la menor pena de sus culpas. Supongamos tambien, que al morir, se pusiesen ambos en gracia, y fuesen al Purgatorio. Es cierto, que el que mandó decir por su Alma las

setenta y dos mil Misas, se hallaria en aquellas penas, sin tener la menor parte en este caudal de sacrificios, por haber entrado toda la satisfaccion en los tesoros de la Iglesia, y que así sin gozar nada de quanto habia distribuido, continuaria sin alivio en sus padecimientos.

16. Pero el que dió los setenta y dos pesos á la Congregacion, se halla con todo el socorro de las Misas, que se dixeron desde el instante que murió, puesto en gracia, y de las que se irán celebrando por las Almas de los Hermanos. De manera, que si estubiera

solo en el Purgatorio, gozaria de la satisfaccion de los millares de Sacrificios, que se celebran y con el mismo derecho á los que se celebren posteriormente, hasta pagar su deuda, segun la prorrata que se hiciere: luego no se puede negar, que es de mejor condicion, el que se asentó en la Congregacion con setenta y dos pesos, que el que gastó fuera setenta y dos mil; porque aquel recobró el derecho, y este no tubo que recobrar.

17. ¿Donde se hallará finca mas barata, mas segura, ni mas rica para socorro de las Almas?

¿Que poderoso podrá fundar Capellania, que rinda tan preciosos y crecidos réditos? Si es evidente, que algunos desde el tiempo en que se asentaron por Hermanos del Contrato hasta el presente, habrán gozado aunque con límites, segun la mas exâcta Teología, de la satisfaccion y mérito de mas de cincuenta mil Misas, mucho mas lo es, que el valor infinito de estos sacrificios, á manera de la luz del Sol, que ilumina y calienta sin perder nada de su actividad y fuerza, por innumerables que sean los seres sobre que se derrama, se les ha aplicado

tan entero y grande, como si se hubiesen celebrado por solos ellos. La seguridad de estos socorros, su duracion tan bien establecida, y afianzada, la rapidez de sus progresos, y sobre todo una total confianza en la Providencia protectora de la Congregacion, inclinan fundadamente á esta, á creer, que su fin será el del Universo.

18. Por todo lo dicho se puede inferir, quanto mas agradable seria á los ojos de Dios, y quanto mas benéfico á las Almas de los muertos, que de las cantidades que dexan estos destinadas para Misas, diesen

sus Albaceas ó herederos setenta y dos pesos al Contrato, aun quando esta sola cantidad hubiese sido la testada con dicho objeto. La razon es bastante clara y poderosa. Porque puede la Alma necesitar mas de las setenta y dos Misas. En esta virtud, parece ciertamente omision nada digna de un corazon christiano, privarla de la inmensidad de sufragios de la Hermandad, y retardarla la vision de Dios, quizá hasta la resurreccion general.

19. Puesta la enunciada cantidad de los setenta y dos pesos en los fondos de la Con-

gregacion, aun dada la hipothesis de que el número de los Hermanos, que mueran, sea tal, que no pueda disfrutar el Alma desde el instante, de las tetenta y dos Misas, sin embargo de este defecto, brillarán las ventajas del asiento, si se considera la porcion prodigiosa de auxîlios, que la va proporcionando el curso breve de los dias.

20. De aquí es, que muchas personas de facultades, no solo han erogado por una sola vez dichos setenta y dos pesos para un asiento, sino que annualmente los entregan para

otro nuevo: unos exîbiendo de contado dos mil y quatrocientos pesos que se imponen á réditos en la Masa general del Contrato, que al tres por ciento producen la referida suma de setenta y dos pesos, y otros gravando sus fundos en la misma cantidad de dos mil, y quatrocientos, que reconocen en iguales términos á favor de la Congregacion. Resolucion la mas acertada, que puede imaginarse. La Hermandad tiene por su naturaleza la excelencia de mantener siempre próſperos, y siempre pingûes sus Capitales, y está tan lêjos de decadencia,

que segun tenemos indicado, nunca se ha visto en mas elevacion y grandeza que hoy: al paso que las Capellanías sobre fincas, despues de estar expuestas, por firmes que sean, á las vicisitudes del tiempo, nunca pueden rendir tanto. ¡Quantas hay, de las que apenas exîste memoria de que se fundaron!

21. Pero: ¿qué prueba mas realzada del aprecio y general aceptacion que ha tenido desde su origen hasta lo presente esta piadosísima sociedad, que el copioso número de sugetos de la mas alta gerarquia que se han alistado en ella? Entre

sus individuos tiene el distinguido honor de contar los Sumos Pontífices . y Nuestros Católicos Monarcas, como tambien quince Excelentísimos Señores Vireyes, y una Excelentísima Vireyna : veinte y dos Ilustrísimos Señores Arzobispos, y Obispos, y dos Señores Visitadores generales de estos Reynos : crecido número de Señores Ministros de las Reales Audiencias, y de los otros Tribunales, é igualmente muchas personas de la mayor distincion, así Eclesiásticas, como Seculares, que se han sentado por Hermanos, baxo las mismas re-

glas, y contribucion que los demas.

22. Gobiernase esta Congregacion por un Prefecto secular, un Tesorero, un Asistente menor, y doce Conciliarios, baxo la direccion espiritual de un R. P. del Oratorio de San Felipe Neri, deputado para este efecto: eligiendose los primeros cada año por los Hermanos de la misma Congregacion, segun lo prevenido en sus estatutos, cuyas respectivas obligaciones han tomado, y toman á su cargo, y cumplen sin interes alguno las personas mas recomendables por su caracter,

piedad y zelo, con tal esmero, y exâctitud en el gobierno de la Hermandad, recaudacion, y distribucion de sus fondos, y rentas en sus legitimos destinos que convencen experimentalmente los efectos, y adelantamientos prodigiosos que se han logrado en beneficio de la causa pública, y alivio de las Almas del Purgatorio, de que se hablará despues. Mas en la eleccion annual de nuevos Oficiales, no se innova la de Tesorero, por que en vista de la conducta que se le observa, se le continúa en el cargo todo el tiempo que

puede servirlo; y así se vé que en ciento setenta y seis años que han corrido desde su creacion, solo ha habido veinte y seis Tesoreros.

23. La eleccion de este Oficial, con arreglo á lo prevenido en el Artículo 18 de las Constituciones, no se hace por voto de todos en junta general, sino en particular que se celebra en el Aposento del Padre Director espiritual, entre los Oficiales, y Conciliarios que son citados á ella, como asunto de que depende la mayor ventaja de la Congregacion.

24. La costumbre que esta

observa, es, que su Tesorero dé las cuentas de recibo, y gastos todos los años, las quales se remiten á un revisor Hermano, que se nombra por la misma sociedad, para que la reconozca, y vea si hay algo que notar en ellas. Y practicada esta inspeccion con vista del dictamen que dá, y satisfechos los reparos que suelen ofrecerse, se procede á su aprobacion; teniendo en este acto particular cuidado de que se deposite en la Caxa de tres llaves, el Caudal de los Contratos que se ha juntado en aquel año; hasta que se logre finca

segura en que imponerlo.

25. El actual estado, y prodigiosos adelantamientos que ha conseguido esta sociedad espiritual, en fondos, y rentas, son una prueba sensible de la atencion particular con que la mira la Divina Magestad, y hace ver que es una de aquellas maravillosas obras que formó su poderosa mano para aliviar las benditas Animas del Purgatorio, y facilitar la consecucion del último destino feliz.

26. Son bien notorios los quebrantos que han padecido sus Fincas, originados de los terremotos, y señaladamen-

te con los experimentados por los años de 1687, y 1746, mas no por eso han omitido los Oficiales que cuidan de la conservacion y adelantamientos del Contrato, de cumplir los principales fines de su fundacion. En el Libro impreso anteriormente se dixo que hasta el año de 1801 se habian celebrado á beneficio de las Almas de los Hermanos, seiscientas noventa y ocho mil Misas. A este número deben agregarse las ciento trece mil quatrocientas diez y siete que se han demostrado al final del Capítulo 8, y de todo resulta el

total de ochocientas once mil quatrocientas diez y siete en las quales se ha consumido mayor cantidad de pesos; porque algunas así por las horas, como por las distancias donde se celebran, se ha considerado justo que la limosna exceda del señalamiento ordinario.

27. No se limitan los gastos y distribucion de nuestras rentas á solo el principal é interesante objeto que se ha explicado. En la reedificacion y conservacion de los fundos y Capilla interior en la fábrica del nuevo retablo que se estrenó en 14 de Diciembre de

1800 de que habla el Capítulo 5. del Libro anterior, en sus adornos que comprenden una primorosa rica Urna de Plata y Nicho donde está colocada la Peregrina Imágen de Nuestra Señora de la O, de que es copia la que se halla al comenzar esta edicion, en dos Lámparas, Arañas, Cornucopias con otras piezas de Plata, que decoran el referido retablo, y en la habilitacion de Sacristia con ornamentos costosos y demas útiles para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, se tiene expuesto en el Libro ya citado, que se habian consumido

mas de ciento y cincuenta y tres mil pesos.

28. Desde aquella fecha se han imbertido más de noventa y quatro mil y ochocientos pesos, resultando de todo que en los gastos generales del Contrato para fomentarlo y sostener un Magestuoso culto, en hacer con la mayor pompa las funciones del dia de finados aplicando Misas á beneficio de la Almas de los Hermanos, en las Fiestas de la Expectacion titular de la Congregacion, las de la Ascension del Señor, la Santísima Trinidad, Exâltacion de la Santa Cruz, Anunciacion, Visita-

cion, Asuncion, Natividad, y Concepcion de Nuestra Señora, que todas se celebran en la Capilla interior con la mas religiosa pompa, y en costear la Misa cantada y Salve Solemne que á mayor honra de Nuestra Señora, se estableció por Junta celebrada en 19 de Septiembre de 1800, se hallan ya consumidos desde la fundacion mas de doscientos quarenta y siete mil y ochocientos pesos.

29. Tambien debe ser instruido el público, del beneficio que disfrutan las Niñas en quienes siempre recaen los Do-

tes que de la Masa general del Contrato se sortean todos los años. El artículo 11 de nuestras Constituciones encarga que á fin de año se deposite el caudal sobrante en Caxa, y que se aplique en dote á una ó dos doncellas pobres hijas de Hermanos para que tomen el estado de Religiosas ó Casadas, cuya piadosa relevante determinacion que han tenido muy presente los Oficiales que dirigen el Contrato, se halla tan exâctamente cumplida que en cada un año se sortean seis dotes, que ascienden á tres mil pesos.

30. Igualmente se hacen otros sortéos relativos á Buenas Memorias que se hallan á cargo de la Congregacion. Cada cinco años se distribuye uno de tres mil trecientos setenta y cinco ps. para Monja, en el Convento que elija la agraciada. Cada cinco años otro de tres mil pesos, con la calidad expresa de tomar el hávito en el Monasterio de la Santísima Trinidad, y en cada año se sortéan tres dotes menores que las Niñas en quienes recaen pueden disfrutar, ya sea para el estado de Monjas, ó para el de Casadas.

31. Por el Artículo 26 del Libro anterior se dixo, que hasta fines del año de mil ochocientos uno, se habian imbertido por dotes sorteados . 491.470.

En 1802	5.775.
En 1803	3.900.
En 1804	4.500.
En 1805	7.287. 4
En 1806	7.662. 4
En 1807	4.287. 4
Total de pesos.	524.882. 4

32. Resulta que la suma de quinientos veinte y quatro mil ochocientos ochenta y dos pesos quatro reales, se ha com-

bertido en alivio de mas seiscientas Niñas Doncellas, procediendo el Padre Director Espiritual, y los Oficiales del Contrato á quienes se hallan encargadas las votaciones, con toda la escrupulosidad que exîge un asunto de tan recomendable atencion, y á cuyo desempeño es debido el que veamos aumentado en clausura el número de las Esposas de Jesu-Christo.

33. Habiendose puesto la noticia que se ha estimado por suficiente para que todos sepan los principios, progresos, estado, y actual distribucion de las rentas de nuestra benéfica fun-

dacion, parece tambien muy oportuno de que las personas que resuelvan incorporarse á ella tengan noticia de las muchas Indulgencias concedidas á beneficio de las Almas de los Hermanos vivos y difuntos, y al efecto se pasan á explicar en el órden siguiente.

34. Por concesion de Gregorio Décimo Tercio, Sixto Quinto, Benedicto Décimo Quarto, y nuevamente por Nuestro Santísimo Padre Pio Sexto, en 25 de Septiembre de 1775, ganan los Hermanos de la Congregacion de Nuestra Señora de la O, indulgencia plenaria en

los dias siguientes, y las pueden aplicar por modo de sufragio por las Animas del Purgatorio.

35. En el que son admitidos: en el artículo de la muerte. Una vez cada semana, si confesados, y comulgados, visitaren la Capilla de la Congregacion, y pidieren á Dios por la Paz, y Concordia entre los Príncipes Christianos, extirpacion de las heregías, y exâltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia. El dia primero de Pasqua de Navidad, el de la Ascension del Señor, y los de la Anunciacion de la Santísima Vir-

gen. Asuncion, Natividad, Concepcion, y el dia de Nuestra Señora de la O. Un dia que señalare el Padre Prefecto, ó Ministro espiritual de la Congregacion; y es el de Santa Rosa, Patrona de este Reyno. El dia que hecha Confesion general, comulgaren en qualquiera Iglesia. Puede tambien el referido Padre aplicar dicha indulgencia plenaria á los enfermos, haciendolos comulgar, y rezar tres veces el Padre Nuestro y Ave María delante de algun Crucifixo. Ganan tambien los Hermanos todas las indulgencias concedidas á las estaciones de

las Iglesias de Roma, y sus contornos extramuros, si en los dias de Quaresma, y otros tiempos del año, y tambien en los dias de semejantes estaciones, visitaren devotamente la Capilla, ó Oratorio propio de la Congregacion; y de nó; la Iglesia, ó Capilla del lugar donde se hallasen, y rezaren siete veces el Padre Nuestro, y Ave Maria, y si es Miercoles, ó Domingo, sacan Anima del Purgatorio.

36. Ganan así mismo siete años de indulgencias, y otras tantas quarentenas, quando acuden á la Congregacion: quando

asisten á los Oficios divinos, Sermones ó Pláticas espirituales. Quando oyen Misa el dia de trabajo. Quando exâminan antes de acostarse su conciencia. Quando visitan qualquier enfermo, preso de la Cárcel, ó pobre del Hospital. Quando ponen paz entre las discordias. Quando acompañan qualquiera entierro. Quando no pudiendo acompañarlo rezan un Padre Nuestro, y Ave María. Quando rezan por qualquier enfermo un Padre Nuestro, y Ave María. Quando asisten á qualquier obra de piedad en beneficio de algun Hermano difunto; ó de

otro fiel Christiano, con tal que dicha obra de piedad sea aprobada por el Director espiritual de la Congregacion.

37. Es privilegiado el Altar de la Capilla de la Congregacion y tambien qualquiera otro, en que un Sacerdote de ella celebrare Misa por el Alma de algun Hermano difunto. Y por la agregacion que tiene esta Congregacion con la primaria de Roma, participan los Hermanos de Nuestra Señora de la O, de quanto se hace de virtud en todas; y así ganan las indulgencias concedidas á la de la Anunciata al Oratorio de

Nuestra Señora de la Piedad, y al de San Francisco Xavier.

38. Todas estas gracias, las pueden ganar en todas partes del Mundo, visitando qualquiera Iglesia de San Pedro, y San Pablo; y si no hay, en otro qualquiera Templo, ó Capilla.

39. Asimismo, por la agregacion que tiene esta Congregacion de Nuestra Señora de la O, con la Sacrosanta Iglesia Lateranense, Madre, y cabeza de todas las Iglesias de Roma y del Mundo: ganan tambien los Hermanos indulgencia plenaria en los dias siguientes.

40. El de la Ascension de

Nuestro Señor Jesu-Christo. El dia de la Natividad de San Juan Bautista. El de los Santos Apóstoles San Pedro, y San Pablo. El de San Juan Evangelista, y el de la Dedicacion de dicha Iglesia Lateranense, si confesados, y comulgados, visitaren la Capilla de la Congregacion, y rogaren á Dios por la exâltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia extirpacion de las Heregías, y por la Paz y concordia entre los Príncipes Christianos.

41. Ganan asimismo siete años de indulgencia, y otras tantas quarentenas, todos los

Hermanos que hicieren las mismas diligencias en los dias de los Santos Apóstoles San Andres, Santiago, Santo Tomás, San Felipe y Santiago, San Bartolomé, San Matéo, San Simon y San Judas, y San Matias.

42. Todos los Hermanos verdaderamente arrepentidos, y que con propósito de confesarse, visitaren dicha Capilla, y rogaren á Dios en la forma ya expresada, desde el Domingo primero de Adviento, hasta la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo, y desde el Miércoles de Ceniza, hasta el Domingo de Resurreccion; cada

dia que esto hicieren, ganarán quatro años de indulgencias, y otras tantas quarentenas; y los demas dias del año, cien dias de relaxacion de las penitencias impuestas, y debidas en la forma acostumbrada por la Iglesia.

43. En los dias del primer Domingo de Quaresma, Domingo de Ramos, Jueves y Sabado Santo, Sabado de Quasimodo, el Martes de las Rogaciones, y el Sabado de la Vigilia de Pentecostes, visitando la Capilla de la Congregacion en la forma arriba dicha: ganarán las indulgencias estacionales, que consiguen los que vi-

sitan dicha Iglesia Lateranense, del modo mismo que si personalmente la visitasen.

44. Lo expuesto parece bastante para imponerse de los beneficios espirituales que se consiguen con la exîbicion de setenta y dos pesos, que es lo que debe contribuir qualesquiera persona que determine incorporarse á la Real Congregacion de Seglares de Nuestra Madre, y Señora de la O. Esta desea que se aumente el número de Hermanos; y tambien que frecuenten su Capilla todos aquellos á quienes su situacion se lo permita, mas si las sínceras in-

tenciones de los Oficiales que cuidan de los adelantamientos de tan Misericordiosa fundacion, no reconociesen los progresos á que aspiran, venerarán los juicios de Dios, rogándole incesantemente que no permita se oculte á los fieles el camino que seguramente deben elegir para llegar á poseer la única eterna felicidad.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

11-109

160
15-

BA807
069p